

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de San Quintin.

Soldado Juan Portiel Rivera, natural de Jarque, provincia de Teruel.

Idem Cristóbal García Sánchez, natural de Arriate, provincia de Málaga.

Administración militar.

Soldado Benito Gómez Fernández

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—
Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—
Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

dez, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Severiano Pérez Yagüe, natural de Utiel, provincia de Valencia.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Emilio Novoa Varela, natural de Barrio, provincia de Lugo.

Regimiento infantería de España.

Soldado Pedro Llovert Mirades, natural de Sellén, provincia de Barcelona.

Idem Ramón López Pérez, natural de Montón, provincia de Orense.

Idem Pedro Local Bautista, natural de Villamar, provincia de Granada.

Idem Sebastián León Santos, natural de Estrella, provincia de Zamora.

Idem Manuel Lasala Gavas, natural de Falange, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Lara Fernández, natural de Torre, provincia de Lugo.

Idem Manuel Isarte Villanueva, natural de Montón, provincia de Castellón.

Idem José Isaac Puig, natural de Orcajo, provincia de Castellón.

Idem Fermín Ibiza Echevarría, natural de Nagón, provincia de Navarra.

Idem Juan Guerrero Botilla, natural de Alberche, provincia de Almería.

Idem Manuel González Cerdeira, natural de Cortejada, provincia de Orense.

Idem Miguel Gordi Irigorquí, natural de Soldella, provincia de Navarra.

Idem Francisco Rodríguez Molina, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Idem Feliciano Muñoz Gómez, natural de Cuervas, provincia de Cáceres.

Idem José Jiménez Peñalba, natural de Alorcabi, provincia de Alicante.

Idem Alejandro Rodríguez González, natural de Quiroga, provincia de Lugo.

Idem Nicolás Gordillo Valle, natural de Turéfano, provincia de Segovia.

Idem Diego González González, natural de Nogueiro, provincia de Lugo.

Idem Asensio Rosabal Echevarría, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa.

Idem Diego Rodríguez González, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Agapito Iglesia López, natural de Trubia, provincia de Oviedo.

Idem Ricardo Martínez Calderón, natural de Jaén.

Idem Joaquín Martín Gallego, natural de Bruciellas, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Moreno Sánchez, natural de Toledo.

Idem Bonifacio Gómez Acuña, natural de Rebollas, provincia de Soria.

Idem Vicente Lloret Martín, natural de Villasolu, provincia de Alicante.

Idem Antonio Pérez Arcos, natural de Arcos, provincia de Pontevedra.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Estanislao Fernández Fernández, natural de Basna, provincia de Lugo.

Idem Nicolás Ferrer Laplana, provincia de Palencia.

Idem Mariano Herrero Conde, natural de Herrera, provincia de Segovia.

Batallón cazadores de la Trinidad.

Soldado Fernando Gracia Lanuza.

Regimiento infantería de España.

Soldado Nicolás Mendiola Soler, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Rodríguez Méndez, natural de Barrenes, provincia de Lugo.

Idem Daniel Martínez González, natural de Negrillas, provincia de Salamanca.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Pedro Rey Expósito, natural de la Coruña.

Idem Antolín Gómez Hermoso, natural de Mazarreros de Campos, provincia de Palencia.

Regimiento infantería de Aragón.

Soldado Pedro Barcia Villa, natural de Ceres, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Esteban Marín González, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem José Osete Descabro, natural de Quesada, provincia de Jaén.

Cabo primero Luis Obrador Delmas, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Guardia segundo Tomás Obregoso Aveiro, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.

Cabo primero Juan Novellas Tálón, natural de Bolvorte, provincia de Valencia.

Sargento segundo José Muñoz

Toledo, natural de Arroniz, provincia de Navarra.

Guardia segundo Ramón Montes Ribas, natural de Alianas, provincia de Lérida.

Idem Ignacio Montero Pedrero, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem Francisco Moreno Muñoz, natural de Alicante.

Idem Francisco Monserrat Jaime, natural de Llummayor, provincia de Baleares.

Idem Antonio Mir Gallut, natural de Esportas, provincia de Baleares.

Idem Lázaro Maferrer Martínez, natural de Barcelona.

Idem Ignacio Martín Araza, natural de Santa Bárbara, provincia de Tarragona.

Idem Cayetano Martínez García, natural de Castiel, provincia de Zamora.

Idem José Más Macías, natural de Crevillente, provincia de Alicante.

Guardia primero Germán Martín Díaz, natural de Valencia del Ventorro, provincia de Badajoz.

Guardia segundo Victoriano Martín Pina, natural de Calero de León, provincia de Badajoz.

Idem Miguel Llull Reines, natural de Palma, provincia de Baleares.

Guardia primero Ramón Llava-zares Avecillas, natural de Valdealcón, provincia de León.

Guardia segundo Pedro Luis Saldaña, natural de Carrión de los Condes, provincia de Palencia.

Sargento segundo Manuel Lavé-dán Pérez, natural de Madrid.

Guardia segundo Francisco La-fuente Hernández, natural de Villa-salvo, provincia de Zamora.

Idem Ramón Lango García, natural de Bazal, provincia de Granada.

Sargento segundo Gabriel La-puente Fernández, natural de Bar-celona.

Guardia segundo Diego Inocente García, natural de Pedrosillo, provin-cia de Salamanca.

Idem José Hinojosa Granada, na-tural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Manuel Vicente Mateo, na-tural de Mocetaro, provincia de Ter-ruel.

Idem Zacarías Brihuega Rome-ro, natural de Almaraz, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Campos Durán, na-tural de Villar del Rey, provincia de Badajoz.

Idem Baltasar Castro Carro, na-tural de Turrujano, provincia de Segovia.

Idem José Carreras Piñeiro, na-tural de San Jorge Rivadeiro, pro-vincia de Pontevedra.

Idem Francisco Cid Cordoniu, na-tural de Tortosa, provincia de Ta-rragona.

Cabo primero Pedro Cid Alvarez, natural de Cáceres.

Guardia segundo José Gutiérrez

Torres, natural de Briones, provin-cia de Logroño.

Idem Antonio Vicente Coutel, na-tural de Berge, provincia de Ter-ruel.

Idem José Vázquez Díaz, natural de Montemayor, provincia de la Coruña.

Idem Luis Alvarez Alvarez, na-tural de Rosada de Rey, provincia de Oviedo.

Guardia primero Domingo Domínguez Otero, natural de Villa de Fe, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Ramón Alber-rich Parmia, natural de Alimar, provincia de Tarragona.

Guardia segundo Sebastián Alba-dín Caballero, natural de Doña Mencia, provincia de Córdoba.

Guardia primero Domingo Chao Rodríguez, natural de Villaverde, provincia de Lugo.

Guardia segundo Antonio Arguía Fernández, natural de Cedrón, pro-vincia de Lugo.

Idem Manuel Bardancas Expósito, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Andrés Veras Navas, na-tural de Córdoba.

Idem Romualdo Velasco Pérez, na-tural de Arrayol, provincia de Bur-gos.

Idem Tomás Beltrán Ramírez, natural de Aznalcázar, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Vejo Caraza, na-tural de Castrecios, provincia de Bur-gos.

Sargento segundo Vicente Beu-ítez Reyes, natural de Cañamero, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Francisco Vera Arnat, natural de Esla, provincia de Valencia.

Idem José Alonso Varamos, na-tural de San Mamed, provincia de Pontevedra.

Sargento segundo Francisco Abad Aparicio, natural de Enguera, pro-vincia de Valencia.

Cabo primero Juan Villa González, natural de Madriguera, provin-cia de Segovia.

Guardia segundo Juan Cerrades Alberola, natural de Castellón del Duque, provincia de Valencia.

Cabo segundo Laureano Zapata Galbán, natural de Burguillos Sie-rra, provincia de Badajoz.

Guardia segundo Alfonso Zurdo Carrillo, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Cabo primero Hermenegildo Torrijas García, natural de Caroban-tes, provincia de Soria.

Guardia segundo Isidro Partida Rodríguez, natural de Madrid.

Cabo segundo Miguel Pérez Cues-ta, natural de Mojados, provincia de Valladolid.

Guardia segundo Cayetano Paz Tijera, natural de la Coruña.

Idem Juan Pérez Vázquez, na-tural de Requisa, provincia de Oren-se.

(Se continuará).

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN del personal auxiliar de esta Sucursal encargado de ve-rificar la cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año económico actual de 1887 á 1888, con expresión de los días en que aquélla habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos que á continuación se expresan:

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.
AGENCIA DE LA CAPITAL.			
Agente.	D. Eleuterio de Abia..		
Cobrador.	Jacinto Gutiérrez	Palencia.	Del 1. ^o al 15 de Febrero.
Idem.	Pedro de la Faen-te..		
DEMARCACIÓN DE ALAR DEL REY.			
Recaudador.	D. Mariano Cagigal	Alar del Rey.	17 y 18.
Auxiliar.	Urbano Cagigal..	Barrio de San Pedro.	1 y 2.
		Cozuelos.	3.
		Lavid de Ojeda.	12.
		Micieces.	8.
		Olmos de Ojeda.	9 y 10.
		Perazancas.	4.
		Payo de Ojeda.	7.
		Prádanos de Ojeda.	14, 15 y 16.
		Santibáñez de Ecla.	11.
		Vega de de Bur.	5 y 6.
		Villabermudo.	13.
DEMARCACIÓN DE AMUSCO.			
Recaudador.	D. José Rodríguez.	Amusco.	6, 7, 8 y 9.
Auxiliar.	Lúcio Salomón..	Amaynelas de Abajo.	11.
Idem.	Pedro Mediavilla	Amaynelas de Arriba.	12.
		Palacios del Alcor.	1 y 2.
		Piña de Campos.	13, 14 y 15.
		Rivas.	6 y 7.
		San Cebrián de Campos.	8, 9 y 10.
		Távara.	3, 4 y 5.
		Valdeolmillos.	1 y 2.
		Valdespina.	4 y 5.
		Villagimena.	3.
DEMARCACIÓN DE ASTUDILLO.			
Recaudador.	D. Juan Francisco Antolínez..	Astudillo.	20, 21, 22, 23 y 24.
Auxiliar.	Indalecio Civera.	Boadilla del Camino.	3 y 4.
		Cordovilla la Real.	1 y 3.
		Itero de la Vega.	5 y 6.
		Melgar de Yuso.	17 y 18.
		Santoyo.	7, 8 y 9.
		Torquemada.	7, 8, 9 y 10.
		Valbuena de Pisuerga.	10.
		Villodre.	1.
		Villalaco.	15 y 16.
		Villamediana.	4, 5 y 6.
DEMARCACIÓN DE CARRIÓN.			
Recaudador.	D. Eliodoro Antón.	Carrión de los Condes.	9, 10, 11, 12 y 13.
Idem.	Aureliano Diez..	Frómista.	16, 17 y 18.
Auxiliar.	Mariano Abad..	Marcilla.	16 y 17.
Idem.	Gabriel del Río..	Población de Campos.	19 y 20.
		Requena.	18.
		Revenga.	19 y 20.
		Villalcázar de Sirga.	15, 16 y 17.
		Villarmentero.	20 y 21.
		Villovieco.	18 y 19.
		Bustillo del Páramo.	25.
		Calzadilla de la Cueza.	11 y 12.
		Cervatos de la Cueza.	22, 23 y 24.
		Ledigos.	9 y 10.
		Moratinos.	5 y 6.
		Población de Arroyo.	3 y 4.
		Riveros de la Cueza.	9.
		Torre de los Molinos.	12.
		Villamuera de la Cueza.	10 y 11.
		Villoldo.	11, 12 y 13.
		Terradillos.	7 y 8.
DEMARCACIÓN DE CISNEROS.			
Recaudador.	D. Eliodoro Antón.	Cisneros.	4, 5 y 6.
Auxiliar.	Mariano Abad..	Mazuecos.	1 y 2.
		Pozo de Urama.	3.
		San Román de la Cuba.	6.
		Villalcón.	4 y 5.
		Villatoquite.	1.
		Villelga.	3.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.	CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.
DEMARCACIÓN DE CERVERA.							
Recaudador.	D. Adolfo Alonso	Alba de los Cardaños.	18.			Arconada.	3 y 4.
		Arbejal.	2.			Bahillo.	7 y 8 y 9.
		Camporredondo.	19.			Calzada de los Molinos.	1 y 2.
		Castrejón.	3, 4 y 5.			Lomas.	5 y 6.
		Celada.	11.			Nogal de las Huertas.	18 y 19.
		Cervera.	7, 8 y 9.			Robladillo.	12 y 13.
		Dehesa de Montejo.	2.			San Mamés.	16 y 17.
		Herrueruela.	12.			Villamorco.	10 y 11.
		Ligüérzana.	6 y 7.			Villasabariego.	14 y 15.
		Lores.	9.			Villaturde.	20, 21 y 22.
Auxiliar.	José Tijero.	Otero de Guardo.	20.			DEMARCACIÓN DE NOGAL.	
		Cuena.	13.			Abia de las Torres.	4 y 5.
		Polentinos.	4.			Fuente-andrino.	3.
		Quintanaluengos.	16.			Lantadilla.	6, 7 y 8.
		Rebalal.	16.			Las Cabañas.	20.
		Redondo.	8.			Osorno.	11, 12 y 13.
		Resoba.	21.			Osornillo.	9.
		San Salvador.	10.			San Llorente.	15.
		Santibáñez de Resoba.	16.			Santillana.	21, 22 y 23.
		S. Martín de los Herreros	15.			Villadiezma.	10.
		Triollo.	17.			Villaherreros.	16, 17, 18 y 19.
		Vañes.	14.		DEMARCACIÓN DE OSORNO.		
		Vergaño.	3.			Abia de las Torres.	7 y 8.
DEMARCACIÓN DE CEVICO.							
Recaudador.	D. Francisco Diez-handino.	Alba de Cerrato.	10 y 11.			Fuente-andrino.	7 y 8.
		Castrillo de Don Juan.	12 y 13.			Lantadilla.	14, 15 y 16.
		Castrillo de Oñielo.	1 y 2.			Las Cabañas.	3 y 4.
		Cevico de la Torre.	15, 16 y 17.			Osorno.	2, 3, 4, 5 y 6.
		Cevico Navero.	5, 6 y 7.			Osornillo.	12 y 13.
		Cubillas de Cerrato.	5 y 6.			San Llorente.	12 y 13.
		Soto de Cerrato.	1.			Santillana.	17, 18 y 19.
Auxiliar.	Ambrosio Diez-handino.	Valle de Cerrato.	9 y 12.			Villadiezma.	9 y 10.
		Vertabillo.	8 y 9.			Villaherreros.	5 y 6.
		Villaconancio.	3 y 4.		DEMARCACIÓN DE PAREDES.		
		Hérmedes.	14 y 15.			Abastas.	7 y 8.
		Hontoria.	7 y 8.			Añoza.	7 y 8.
		Tariego.	3 y 4.			Boadilla de Rioseco.	14, 15 y 16.
		Población de Cerrato.	13 y 14.			Cardeñosa.	3 y 4.
DEMARCACIÓN DE DUEÑAS.							
Recaudador interino.	Don Camilo García Sánchez.	Ampudia.	20, 21 y 22.			Parades de Nava.	2, 3, 4, 5 y 6.
		Dueñas.	5, 6, 7, 8, 9 y 10.			Auxiliar.	D. Francisco Fernández.
		Fuentes de Valdepero.	15, 16 y 17.			León Blanco.	Pozuelos del Rey.
		Monzón.	3 y 4.			Benito García.	Villacidaler.
		Pedraza.	26 y 27.				Villada.
		Revilla de Campos.	28.				Villalumbroso.
Auxiliar.	Basilio Muñoz.	Santa Cecilia del Alcor.	11.				Villanueva del Rebollar.
		Torremormojón.	23, 24 y 25.		DEMARCACIÓN DE RENEDO.		
		Valoria del Alcor.	19.			Arenillas de San Pelayo.	15.
		Villalobón.	13 y 14.			Ayuela.	9.
DEMARCACIÓN DE FRECHILLA.							
Recaudador.	D. Leonardo Camino Barba.	Abarca.	5 y 6.			Buenavista y su Barrio.	18.
		Autillo de Campos.	3 y 4.			Congosto.	20 y 21.
		Baquerín.	7 y 8.			La Puebla de Valdavia.	19.
		Castromochlo.	6, 7 y 8.			Renedo.	16 y 17.
Auxiliar.	Agustín Rodríguez.	Frechilla.	9, 10 y 11.			Respenda de la Peña.	1, 2, 3, 4 y 5.
		Fuentes de Nava.	1, 2, 3 y 4.			Tabanera de Valdavia.	8.
		Guaza.	9 y 10.			Eusebio Tijero.	Valderrábano.
		Mazariegos.	1 y 2.				Villabastas.
DEMARCACIÓN DE HERRERA.							
Recaudador.	Don Manuel de los Ríos.	Calahorra de Boedo.	6 y 7.			Villaeles.	14.
		Dehesa de Romanos.	24.			Villanueva de Abajo.	6 y 7.
		Herrera de Pisuerga.	12, 13 y 14.			Villanuño.	12.
		Espinosa de Villagonzalo.	17 y 18.			Villasila y Villamelendro.	13.
		Olea.	23.		DEMARCACIÓN DE SALDAÑA.		
		Olmos de Pisuerga.	19 y 20.			Fresno del Río.	9.
		Páramo de Boedo.	4 y 5.			Guardo.	5 y 6.
		Santa Cruz de Boedo.	10 y 11.			Mantinos.	7.
		Ventosa de Río-Pisuerga.	21 y 22.			Membrillar.	19.
		San Cristóbal de Boedo.	8 y 9.			Pino del Río.	10 y 11.
DEMARCACIÓN DE MOSLARES.							
Recaudador.	D. Aurelio Diez. Gabriel del Río.	Bustillo de la Vega.	15 y 16.			Poza de la Vega.	13.
		Gozón.	7 y 8.			Saldaña.	20 y 21.
		La Serna.	11 y 12.			Santervás de la Vega.	16 y 17.
		Moslares.	22 y 23.			Velilla de Guardo.	4.
		Pedrosa de la Vega.	20 y 21.			Villalba.	8.
		Quintanilla de Onsoña.	9 y 10.			Villafruel.	18.
		Vega de Doña Olimpa.	3 y 4.			Villota del Páramo.	14 y 15.
		Villaluenga.	17, 18 y 19.		DEMARCACIÓN DE SOTOBAÑADO.		
		Villamoronta.	24 y 25.			Bárcena de Campos.	7 y 8.
		Villarrabé.	13 y 14.			Báscones de Ojeda.	17 y 18.
		Villota del Duque.	5 y 6.			Castrillo de Villavega.	8, 9 y 10.
DEMARCACIÓN DE VILLARRAMIEL.							
Recaudador.	D. Severo Diez Negro.	Belmonte.	3 y 4.			Collazos de Boedo.	1 y 2.
		Boada.	9 y 10.			Revilla de Collazos.	15 y 16.
		Capillas.	11, 12 y 13.			Itero Seco.	3 y 4.
		Castil de Vela.	4 y 5.			Sotobañado.	13 y 14.
		Meneses.	10, 11 y 12.			Villameriel.	16 y 17.
		Villarramiel.	5, 6, 7 y 8.			Villaprovedo.	11 y 12.
		Villerías.	6, 7 y 8.			Villasarracino.	14, 5 y 6.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.
AYUNTAMIENTOS ENCARGADOS DE LA COBRANZA.			
	Aguilar de Campoó.	10, 11 y 12.	
	Barruelo.	13, 14 y 15.	
	Becerfil del Carpio.	14.	
	Brañosera.	12 y 13.	
	Matamorasca.	13 y 14.	
	Mudá.	11 y 12.	
	Nestar.	11 y 12.	
	Salinas.	10 y 11.	
	San Cebrián de Mudá.	13 y 14.	
	Valle de Santullán.	15 y 16.	
	Valdegama.	17 y 18.	
	Valoría de Aguilar Lomilla.	18 y 19.	
	Villanueva de Henares.	19 y 20.	
	Villarén ó Pomar.	20, 21 y 22.	
	Verzosailla.	20 y 21.	
	Antigüedad.	20, 21 y 22.	
	Baltanás.	21, 25 y 26.	
	Cobos de Cerrato.	24 y 25.	
	Espinosa de Cerrato.	21, 22 y 23.	
	Herreña de Valdecañas.	20 y 21.	
	Hornillos de Cerrato.	19 y 20.	
	Palenzuela.	18, 19 y 20.	
	Quintana del Puente.	21.	
	Reinoso.	23 y 24.	
	Tabanera de Cerrato.	18 y 19.	
	Valdecañas.	17 y 18.	
	Villaviudas.	20, 21 y 22.	
	Villodrigo.	20 y 21.	
	Villahan de Palenzuela.	19 y 20.	
	Autilla del Pino.	18 y 19.	
	Baños de Cerrato.	19 y 20.	
	Becerril de Campos.	14, 15, 16, 17, 18 y 19.	
	Grijota.	19, 20 y 21.	
	Husillos.	18.	
	Magaz.	17 y 18.	
	Manquillos.	18 y 19.	
	Perales.	17 y 18.	
	Villamartín de Campos.	16 y 17.	
	Villamuriel de Cerrato.	14, 15 y 16.	
	Villaumbrales.	13, 14 y 15.	

Recaudador. El Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que por ningún concepto dejen de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesión del recibo talonario es el único medio de justificar su solvencia en cuanto á contribuciones.

Al propio tiempo, esta Sucursal invita y recuerda al personal recaudador y á los contribuyentes que tengan atrasos, la obligación en que están éstos de satisfacerlos y aquéllos de percibirlos por el orden natural de vencimientos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Palencia 28 de Enero de 1888.—El Director de la Sucursal, Marcelo López.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Para que la Junta amillaradora proceda á la formación del apéndice base para el repartimiento de inmuebles que ha de regir en el año económico de 1888-89, se hace preciso que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza relaciones duplicadas que lo acrediten, acompañadas del sello móvil y títulos correspondientes, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villada 26 de Enero de 1888.—El Alcalde P. A., Florencio Quintano.—Pedro de Cea, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan pro-

ceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas relaciones estarán arregladas conforme lo dispone el Reglamento vigente.

Torre de los Molinos 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, Clemente Cardenoso.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1888-89, se hace preciso que las personas que hayan tenido alteración

en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten las relaciones juradas que lo acrediten, poniendo en ellas el timbre móvil de diez céntimos, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Amayuelas de Abajo 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, Victoriano García.—El Secretario, Pascual Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Para que la Junta amillaradora pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1888-89, se previene: que las personas cuya riqueza en este distrito haya sufrido alteración presenten sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca su inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que pasado dicho término no se

rán admitidas, así como tampoco lo serán las que carecieren del sello móvil de diez céntimos.

Cordovilla la Real 26 de Enero de 1888.—El Alcalde accidental, Félix González.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento del año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja adheridas á las mismas un sello móvil de diez céntimos de peseta, de conformidad á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, acompañando á la vez los títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de carecer de este requisito y pasar el plazo marcado no se tendrán como presentadas girándose el repartimiento por la verdadera riqueza conocida.

Villamediana 24 de Enero de 1888.—El Alcalde, Elías Moreno.—El Secretario, Cesáreo Martínez.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo á las doce de la mañana en las oficinas de dicho Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN Pesetas. Cts.
--------------------	------------------------	------------------------

SEGUNDA SUBASTA.

Alhajas.

804	Una pila con peana y marco de plata.	45 50
816	Una cadena de oro para reloj, peso de 33 adarmes.	124 20

Ropas.

401	Un pañuelo de crepón negro, otro de merino y cuatro varas de pana morada.	13 25
950	Dos retazos de lienzo y un abrigo largo para señora.	7 75
1501	Doce varas de elasticotín negro.	50 "
1506	Diez varas y media de edredón negro.	38 "
1507	Nueve varas y media de edredón con mezcla de algodón.	34 "
1514	Doce varas paño color café, acastorado.	48
1516	Diecinueve varas edredón inglés.	59
1519	Diez varas de paño chiviot claro.	38 25
1529	Un chaquet de paño negro.	5 55
1565	Seis varas de merino negro.	10
1708	Un par de zapatos de alfombra.	3 30
472	Una falda de estameña, una cortina y dos almohadones.	4 40
1766	Nueve varas y media de paño para gabanes.	45
38	Siete varas y tres cuartas de paño para id.	34
69	Tres varas y media de paño mezcla.	10
84	Siete varas de paño para gabán.	21
112	Cinco varas de paño vicuña.	17 60
1904	Una colcha de algodón blanco.	3 30
1935	Unas botinas nuevas, chanclito de charol, para señora	3 30
994	Tres varas y media patén oscuro.	12
	Tres varas y media patén de color.	12

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en las oficinas del Establecimiento dos días antes de la subasta.

Los empeñantes interesados podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 27 de Enero de 1888.—El Director gerente de turno, Faundo Barcenilla.